



NOTA INFORMATIVA SOBRE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TITULADOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (RNT)

La verificación de títulos universitarios oficiales inscritos en el RNT se realizará a través del sistema que seguidamente se describe, que permite la verificación en fuente primaria, agilizándose todos los trámites a realizar por los interesados teniendo en cuenta que, en todo caso, la normativa respecto de la comunicación de datos de carácter personal exige el consentimiento expreso del interesado:

➤ Si es **el propio interesado** el que quiere obtener la verificación de su inscripción en el RNT, se realizará de la siguiente forma:

- Mediante consulta a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La dirección concreta es la siguiente:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/997950.html>

Se accede pulsando el enlace “Acceso al servicio online” y siguiendo las indicaciones que el sistema va ofreciendo.

➤ Si **otra persona distinta del titulado** quiere obtener la verificación de su inscripción en el RNT, se realizará lo siguiente:

- Primeramente, el propio titulado debe generar una clave a través del mismo enlace recogido en el punto anterior y, cediendo la clave suministrada por el sistema, permitirá a un tercero la consulta del registro de su título.

La persona que realice, posteriormente, la verificación debe dirigirse en la citada página web al siguiente apartado:

Más Información

Si conoce algún código de autorización para los títulos universitarios oficiales de alguna persona, puede hacer su consulta en esta [aplicación web](#)

- Esta clave, que la pueden generar en cualquier momento y puede cederse al tercero que se estime conveniente, tiene una fecha de caducidad que el interesado decide en el momento de generarla.



SUPUESTOS EN LOS QUE EL SISTEMA NO LOCALIZA UN TÍTULO OBTENIDO POR EL INTERESADO

Cuando de la consulta realizada conforme a las indicaciones referidas en el apartado anterior **el sistema no localice un título universitario oficial** obtenido por el interesado¹, se podrá dirigir a esta Unidad una solicitud realizada conforme a los siguientes requisitos²:

- La solicitud se podrá realizar por correo electrónico a la dirección verificaciones@mecd.es.

En el caso de que la solicitud se realice por un tercero, se adjuntará escrito acreditativo del consentimiento expreso del titular, adjuntando copia de su DNI, pasaporte u otro documento válido que lo identifique.

- Adjuntar copia del anverso del título que se desee verificar.
- Adjuntar copia de la respuesta dada por el sistema al no localizar el registro conforme a las indicaciones referidas para la verificación a través de SEDE.

SUPUESTOS EN LOS QUE SE PRECISA LA VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES DE HOMOLOGACIÓN

Cuando de la consulta realizada conforme a las indicaciones referidas en el primer apartado **el sistema no localice el registro de una credencial de homologación a un título universitario oficial español** obtenido por el interesado, se podrá dirigir a esta Unidad una solicitud realizada conforme a los siguientes requisitos³:

- La solicitud se podrá realizar por correo electrónico a la dirección verificaciones@mecd.es.

En el caso de que la solicitud se realice por un tercero, se adjuntará escrito acreditativo del consentimiento expreso del titular, adjuntando copia de su DNI, pasaporte u otro documento válido que lo identifique.

- Adjuntar copia de la credencial que se desee verificar.
- Adjuntar copia de la respuesta dada por el sistema al no localizar el registro conforme a las indicaciones referidas para la verificación a través de SEDE

¹ Especialmente este supuesto se puede producir en el caso de títulos obtenidos en España con anterioridad a 1991, porque, aunque se está procediendo paulatinamente a la informatización del registro, actualmente algunos títulos anteriores a 1991 aún se encuentran únicamente en Libros-Registros sellados, foliados y manuscritos.

² De conformidad a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 25 del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

³ Ver nota 2